

## **RESOLUCIÓN 695/2022, DEL 18 DE MARZO, DEL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

El artículo 26 punto 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación a lo recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la realización de una Audiencia e información Pública, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto del decreto, cuando este afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, a través del portal web de la Administración competente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En este sentido, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad tiene intención de tramitar el decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid, con el objeto de abordar un cambio en el modelo instrumental en la concesión de estas ayudas, transitando desde el paradigma de la convocatoria anual de subvenciones a un sistema de concesión de la ayuda al acogimiento familiar mediante prestación.

Su regulación se pretende llevar a cabo mediante decreto, en desarrollo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta ley modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, introduciendo el artículo 20 bis, que establece en su apartado 1.k), el derecho de los acogedores familiares a *“Percibir una compensación económica y otro tipo de ayuda que se hubiera estipulado, en su caso”*.



Por ello, y en aras a que los ciudadanos, organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el decreto, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos que plantea. Se abre este período de Audiencia e Información Pública, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el apartado 11 del Acuerdo del 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Abrir el trámite de audiencia e información pública del decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores, por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la consulta en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Durante la el trámite de audiencia e información pública, y dentro de este plazo, los ciudadanos, organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a la Memoria resumen de la futura disposición normativa a través del Portal de Participación Ciudadana vinculado al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA  
Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Fdo. José Alberto San Juan Llorente.

